

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y EL ENTE PÚBLICO ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE ALTA VELOCIDAD ZARAGOZA - PAMPLONA EN NAVARRA.

En Pamplona, a 9 de abril de 2010

REUNIDOS:

D. José Blanco López, Ministro de Fomento.

D^a Juana María Lázaro Ruiz, Subsecretaria del Ministerio de Economía y Hacienda, que actúa en virtud de lo dispuesto en la Orden EHA/2359/2008, de 31 de julio.

D. Álvaro Miranda Simavilla, Vicepresidente Segundo y Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra

D^a Laura Alba Cuadrado, Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra

D. Antonio González Marín, Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

Los reunidos en la calidad en la que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN:

Primero.- Que tanto para la Administración General del Estado como para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra es un objetivo esencial la construcción de la Línea de Alta Velocidad Zaragoza- Pamplona, como primera fase en Navarra del Corredor Cantábrico- Mediterráneo, incluido en el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes 2005- 2020 (PEIT), de forma que el ferrocarril desempeñe un papel eficaz en las debidas condiciones de seguridad, calidad y capacidad y constituya una alternativa competitiva frente a otros modos de transporte.

4. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra afrontará con cargo a sus propios recursos financieros la apertura y mantenimiento de la oficina de gestión expropiatoria contemplada en la cláusula cuarta.

5. La financiación de la solución que, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, se acuerde para el paso de Tudela, será objeto de un convenio específico en base a los criterios establecidos en el PEIT para las operaciones de integración urbana del ferrocarril.

6. De conformidad con lo establecido en los criterios del SEC' 95, los gastos de inversión relativos a la infraestructura ferroviaria a la que se refiere el presente Convenio, realizados por la Comunidad Foral de Navarra por cuenta del ADIF en virtud de la encomienda de gestión, serán gastos atribuidos al ADIF y no a la Comunidad Foral de Navarra. **Por tanto, el déficit de Contabilidad nacional de esta Comunidad Foral no se verá afectado por el citado gasto de inversión.**

7. El Ministerio de Economía y Hacienda se compromete a realizar, en el ámbito de sus competencias, las gestiones necesarias para que las operaciones de endeudamiento que vaya a realizar la Comunidad Foral de Navarra dirigidas a la obtención de la financiación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y que exijan autorización del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, puedan ser aprobadas por el Consejo de Ministros

Séptima.- Financiación de las actuaciones a realizar por el ADIF

Las actuaciones a realizar por el ADIF mediante encomienda del Ministerio de Fomento se incluirán en los Presupuestos de Explotación y Capital de la Entidad que anualmente se integren en los Presupuestos Generales del Estado y se financiarán con los distintos recursos que figuren en los citados presupuestos de explotación y capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

Octava.- Comisión de Seguimiento y Coordinación

Con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio e impulsar la ejecución de su contenido, así como resolver las dudas que puedan derivarse de la ejecución del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Coordinación integrada por cuatro representantes de la Administración General del Estado y cuatro representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los cuatro representantes de la Administración General del Estado serán designados con los siguientes criterios: tres representantes designados por el Ministerio de Fomento, dos de ellos a propuesta de ADIF, y un representante

PROYECTO LEY DE PRESUPUESTOS DE NAVARRA 2011

B.O. del Parlamento de Navarra / VII Legislatura

Núm. 105 / 2 de noviembre de 2010

retributivo y de dedicación, participe en la organización y desarrollo de los procesos electorales que se celebren en el año 2011, podrá devengar horas extraordinarias por el tiempo que de manera adicional al cumplimiento de las funciones propias de su puesto de trabajo dedique a ello, en la forma y condiciones que se determinen mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra.

TÍTULO III

De las operaciones financieras

CAPÍTULO I

Avales

Artículo 15. Avales.

1. En los supuestos previstos en la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011, el Gobierno de Navarra podrá otorgar avales por un importe total de 30.000.000 euros, que pasarán a denominarse "Aval Navarra", ampliando el plazo de solicitud de la citada Ley Foral hasta el 31 de diciembre de 2011.

2. En los supuestos previstos en el resto de leyes, el Gobierno de Navarra podrá otorgar avales por un importe adicional de 40.000.000 euros. Dentro de este límite, se autoriza al Departamento de Innovación, Empresa y Empleo a conceder avales a los proyectos de investigación, desarrollo e innovación, conforme a lo previsto en el Decreto Foral 360/2000, de 20 de noviembre, hasta una cuantía máxima de 1.500.000 euros por proyecto.

Igualmente se autoriza al citado Departamento a conceder avales a los proyectos que tengan por finalidad favorecer la vuelta a la viabilidad técnica y económica de las empresas acogibles a las ayudas a empresas en dificultades reguladas en la Orden Foral 39/2010, de 9 de febrero, del Consejero de Innovación, Empresa y Empleo o norma que la sustituya, que deberá ser informada por el Departamento de Economía y Hacienda, hasta una cuantía máxima de 1.500.000 euros por proyecto, y a los proyectos de inversión acogidos a los regímenes de ayudas a la inversión empresarial.

3. Además, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, podrá otorgar avales a las sociedades públicas de la Comunidad Foral, definidas como tales en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, hasta un límite global de 140.000.000 euros.

CAPÍTULO II

Endeudamiento

Artículo 16. Autorización para emitir Deuda Pública o concertar préstamos o créditos.

1. Se autoriza al Gobierno de Navarra a realizar operaciones de endeudamiento, con la limitación de que el saldo vivo a 31 de diciembre de 2010 no supere en más de 288.600.000 euros el correspondiente saldo vivo a 1 de enero de 2010, de los cuales 45.000.000 euros corresponden a la financiación de las obras a ejecutar dentro Convenio con el Estado para la construcción del Tren de Alta Velocidad en Navarra.

2. El límite fijado en el apartado primero de este artículo podrá ser excedido como consecuencia de la constitución de activos financieros que no estuviese prevista inicialmente, siempre que cumplan los criterios establecidos por el Sistema Europeo de Cuentas, y sea acordado en el programa de endeudamiento del año, así como, en su caso, para realizar aquellas otras operaciones de endeudamiento que se puedan convenir entre el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Economía y Hacienda, en el seno de lo dispuesto en el Convenio Económico y dentro de los límites que establece la regulación de la estabilidad presupuestaria.

3. En todo caso, el límite resultante de los dos apartados anteriores podrá ser sobrepasado por la cuantía del endeudamiento convenido hasta el ejercicio 2010 que no haya sido utilizado.

4. La emisión y en su caso la formalización de las operaciones de endeudamiento previstas en los apartados anteriores podrán concretarse en una o varias operaciones pudiendo demorarse mas alla del ejercicio 2011.

5. El Gobierno de Navarra informará trimestralmente al Parlamento de Navarra toda emisión o formalización de operaciones de endeudamiento previstas en los apartados anteriores.

Artículo 17. Endeudamiento de las restantes entidades del sector Administraciones Públicas de la Comunidad Foral de Navarra

1. Las entidades incluidas dentro del sector de Administraciones Públicas de la Comunidad Foral de Navarra según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, deberán obtener la autorización del Departamento de Economía y Hacienda con carácter previo a la formalización de sus operaciones de endeudamiento siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin dicha autorización.

Presupuesto por partidas presupuestarias – 1 – Departamento de Economía y Hacienda

Ingresos

Denominación programa y denominación proyecto	Orgánico	Código de proyecto	Económico	Funcional	Explicación de la partida presupuestaria	euros
100-Dirección y servicios generales de economía y hacienda					TOTAL DEPARTAMENTO 1	4.006.463.613
Dirección y servicios generales de economía y hacienda	10100				Total programa 100	1.500
	10100	100000	3010	000000	Secretaría General Técnica Tasas por servicios administrativos	1.500
112-Gestión presupuestaria y financiera					Total programa 112	294.203.000
Gestión y administración de la tesorería	11420				Sección de Tesorería	
	11420	112002	3800	000000	Reintegros	500.000
	11420	112002	3990	000002	Otros ingresos	1.000
	11420	112002	5100	000000	Intereses de las cuentas de repartimientos	500
	11420	112002	5100	000002	Intereses de anticipos y aplazamientos concedidos a entidades	1.000
	11420	112002	5200	000000	Intereses de cuentas corrientes	5.000.000
	11420	112002	8309	000000	Reintegro de obligaciones afianzadas	100.000
Política financiera	11430				Sección de Política Financiera	
	11430	112003	3010	000000	Tasas de la actividad mediadora en seguros privados	500
	11430	112003	9110	000000	Préstamos en moneda nacional	243.600.000
	11430	112003	9110	000002	Financiación de la construcción del corredor navarro del Tíen de Alta Velocidad	45.000.000
123-Acción y cooperación europeas					Total programa 123	115.003
Programas y proyectos de cooperación europea	13100				Servicio de Acción Europea	
	13100	123003	3800	000000	Ingresos por reintegros de subvenciones	1
	13110				Sección de Programas	
	13110	123003	4900	000002	Ingresos FSE. Asistencia técnica Objetivo 3	1